



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1172



BUENOS AIRES, 23 SEP 2004

VISTO el expediente N° 7242/02 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, según lo aprobado por la Resolución de Presidencia N° 519/89, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de setiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución CONEAU N° 419 del 19 de agosto de 1999 se acreditó la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA no ha realizado convocatorias para acreditar carreras de posgrado, lo que impide que la Universidad someta la carrera a un nuevo proceso de acreditación.

Que la demora en arribar a la etapa decisoria del trámite no es imputable a la Universidad.

Que el señor Ministro se encuentra facultado para otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS sujetando dicho reconocimiento a la condición resolutoria de que la Universidad solicite a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que ésta realice.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1172



Que razones de oportunidad mérito y conveniencia aconsejan que, de forma excepcional, se otorgue reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con sujeción a la condición de que, con posterioridad, la Universidad presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVESITARIA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros.24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros.1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

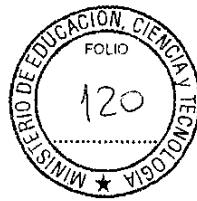
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar con carácter de excepción el reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS a dictarse en la Sede de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título indicado en el artículo 1º, caducarán de pleno derecho si la Universidad no presentara la carrera a acreditar en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto, y obtuviera la misma.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU Nº 419 del 19 de agosto de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°..... 1172

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1172



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas.

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Los graduados de Universidades Argentinas, Nacionales, Provinciales o Privadas, legalmente reconocidas, que posean título universitario, que sean egresados de planes regulares y equivalentes a los de las carreras que se cursan en esta Facultad.
- ✓ Los graduados que acrediten que sus títulos provienen de universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que cumplimenten los requisitos exigidos por la Universidad.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado y la oferta curricular incluye 48 cursos, la mayoría dictados en la Universidad Nacional del Litoral y el resto en otras instituciones, los cuales están aprobados por la Comisión de Doctorado.

El doctorado es guiado por su director de tesis en la elección de los cursos, los cuales son aprobados y valorados por la Comisión Asesora. Para la presentación de la tesis se debe haber cumplimentado con el número de unidades de crédito académico estipuladas.

[Handwritten signatures]